

Alegó revocando la abogada Laura Rojo Vergara.

Santiago, veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Al escrito folio 13 y 14: téngase presente y por acompañado.

Vistos y teniendo presente:

Que los argumentos vertidos durante el alegato no son suficientes para alterar los razonamientos y conclusiones del fallo en alzada, y que, además, en la especie tampoco se acreditó haber notificado a la demandada la Resolución Exenta N.º 158 de veintiséis de enero de dos mil veintiuno y teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se confirma, en lo apelado, la sentencia definitiva de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago en los autos RIT N.º C-5935-2021.

Regístrese y devuélvase.

Nº 6184-2024-Civil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XJUTBGWHNVY

Pronunciado por la Decimocuarta (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Maria Teresa Diaz Z., Juan Angel Muñoz L., Mauricio Alejandro Olave A. Santiago, veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XJUTBGWHNVY